



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DKPLAST S. A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 20.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **ANDREI KATZ NUSBAUM**, quien declara ser nacionalidad Israelista, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, la señora **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, Abogada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado el primero en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el segundo en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ANDREI KATZ NUSBAUM**, israelita, casado; y, **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, ecuatoriana, divorciada.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DKPLAST S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la
2 sociedad es **DKPLAST S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de
3 la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la
4 compañía es dedicarse a la importación, exportación, comercialización y
5 distribución de materias primas, resinas plásticas, pigmentos y de todos los
6 productos y bienes que se requieran para la industria plástica, incluyendo
7 maquinarias y equipos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
8 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**
9 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o
11 agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de
12 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
13 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
14 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía
15 es de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital
16 Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de
17 América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
19 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
20 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
21 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
22 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
23 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
24 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
25 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
26 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
27 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
28 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

Ab. Xavier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS

1 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
2 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
3 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
4 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
5 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
6 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
7 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
8 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
9 empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
11 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
13 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
14 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
15 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
16 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
19 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
20 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
21 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
23 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
24 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
25 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
26 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
27 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
28 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así



1 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
3 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
4 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
6 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
7 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
8 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
9 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
10 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
11 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
13 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
14 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
15 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
16 lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
17 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
19 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
20 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
21 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
22 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
23 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
24 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
26 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
27 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS

1 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
2 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
4 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
6 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
7 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
8 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
9 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
10 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
11 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
12 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
13 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
14 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
16 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
17 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**

DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
18 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
19 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
20 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
21 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
22 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
24 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
25 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como



1 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
2 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
5 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
10 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
11 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
12 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
13 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
15 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
17 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
18 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un
19 voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
20 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
21 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
23 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
24 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
25 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO:**
26 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
27 **GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente
28 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por

Ab. Xavier Larrea Nourak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAS

1 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
2 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
3 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de
5 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
7 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
8 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
9 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,
10 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
13 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)
14 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
15 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
16 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En
17 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
18 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-
19 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como
20 coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes
21 y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la
22 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
23 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
25 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
26 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
27 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
28 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
2 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
3 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
4 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
5 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
6 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que
7 se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
8 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **ANDREI KATZ**
9 **NUSBAUM**, suscribe novecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una;
10 y, **MARIA SOL MOLINA PLAZA**, suscribe una acción de un dólar cada
11 una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
12 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor
13 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
14 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
15 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
16 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
17 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
18 designar como Gerente General de la compañía al señor **ANDREI KATZ**
19 **NUSBAUM**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este
20 estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas
21 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta
22 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y
23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
24 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
25 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO:**
26 **ABOGADA MARIA SOL MOLINA PLAZA.-** Registro número: ocho mil
27 ochocientos noventa y tres.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
28 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2015 12:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689796
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DKPLAST S.A.**

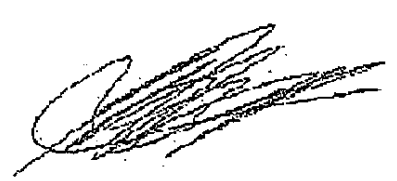
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2015 12:40 PM

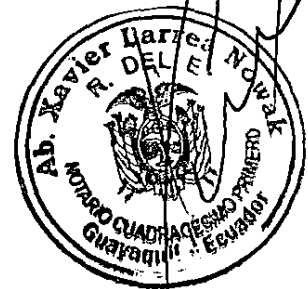
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE ESTA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/03/2015 1.52 PM

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170448527-3
ANDREI KATZ NUSSBAUM
ORADIA/RUMANIA
22 NOVIEMBRE 1951
EXT. JS 25482 80692
QUITO/PCHA-2003-EXT.



ISRAELITA 04343 04242
CC. XIMENA ROXANA ZAMBRANO LUQUE
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
AMERIK KATZ
LENKE NUSSBAUM
QUITO-5-8-2009
QUITO-5-8-2021
REN 0890699



ESPACIO
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 091280328-5



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA PLAZA
MARIA SOL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

2333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA JAUL MANUEL IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA ALICIA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-18

[Signature]

[Signature]

MAQUETISTA

MANUEL ESPINOSA



H. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



258

258 - 0276

0912803285

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MOLINA PLAZA MARIA SOL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA

ZONA

Sandra Muñoz L
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



1 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
2 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
3 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
4
5
6

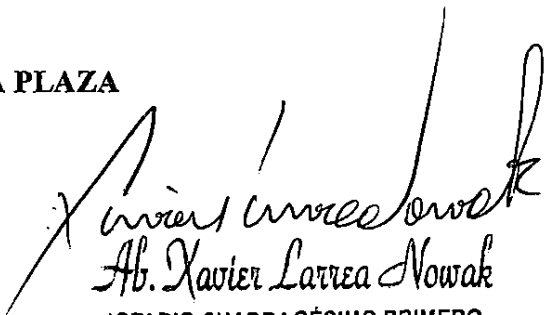
7 
8 **ANDREI KATZ NUSBAUM**

9 **C.I. 1704485273**

10
11 
12 **MARIA SOL MOLINA PLAZA**

13 **C.C. 0912803285**
14
15
16
17

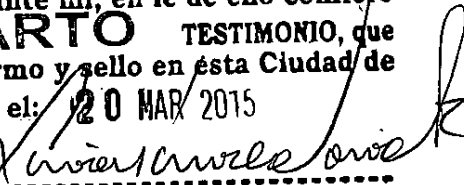
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **CUARTO** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **20 MAR 2015**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000002919



20150901041P01726

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901041P01726					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KATZ NUSBAUM ANDREI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704485273	ISRAELITA	ACCIONISTA	
Natural	MOLINA PLAZA MARIA SOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912803285	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.562

FECHA DE REPERTORIO:25/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DKPLAST S.A.**, de fojas **24.993 a 25.011**, Registro Mercantil número **1.275**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DKPLAST S.A.**, a favor de **ANDREI KATZ NUSBAUM**, de fojas **11.083 a 11.085**, Registro de Nombramientos número **3.723**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de marzo de 2015

Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1081549



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DKPLAST S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: Lotización Inmaculada

CALLE: Eucalipto NÚMERO: Solar 8 INTERSECCIÓN/MANZANA: H212

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 10.5

CAMINO: Via a Daule EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 1

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2113738 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: andreikatz@msn.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999757022 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la compañía Guimipac

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrei Katz Nusbaum

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hicor
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/APR/2015 15:15:46

Usu: *alejandrog*



Remitente:
ANDREI KATZ

No. Trámite: 12121-10

Expediente: 7689796

RUC:

Razón social:

DKPLAST S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO

Revisa el
Digitando